

Gobierno del Estado de Chiapas

Programas y Fondos Federales en el Estado de Chiapas

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-07000-04-0673-2018

673-DS-GF

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana), a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano, Regional y de Desastres Naturales, y a la obra Rehabilitación del Camino Rural: E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo: Km. 0+000-Km. 10+000, en el municipio de La Libertad, Chiapas, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2017, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	720,463.8
Muestra Auditada	720,463.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el total de los recursos federales ministrados en 2017, por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de Chiapas con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana) y en los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Metropolitano (FONMETRO), Regional (FONREGIÓN), Desastres Naturales (FONDEN) y a la obra rehabilitación del camino rural E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo km 0+000 al km 10+000, en el municipio de La Libertad, Chiapas, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2017.

Con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la legislación y normativa aplicables, se realizaron pruebas de cumplimiento a 36 contratos de obras públicas con un total asignado de 316,297.2 miles de pesos, que representó el 43.9% de los 720,463.8 miles de pesos que la SHCP ministró al Gobierno del Estado de Chiapas para la realización de los proyectos de infraestructura a su cargo para dichos programas y fondos.

Asimismo, se revisó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 174026-162, cuyo objeto fue la rehabilitación del camino rural E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo km 0+000 al km 10+000, en el municipio de La Libertad, Chiapas, para atender la solicitud formulada por un Diputado de la LXIII Legislatura.

SELECCIÓN DE CONTRATOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa / Fondo	Contratos		Importe		(%)
	Universo	Seleccionados	Ministrado	Seleccionado	
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana)	14	14	59,578.9	57,221.7	96.0
Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional	27	5	72,878.4	24,634.8	33.8
Fondo Metropolitano	0	0	0.0	0.0	0.0
Fondo Regional	18	7	404,066.6	197,785.4	48.9
Fondo de Desastres Naturales	414	9	179,415.1	32,130.5	17.9
Obra rehabilitación del camino rural E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo km 0+000 al km 10+000, en el municipio de La Libertad, Chiapas (*)	1	1	4,524.8	4,524.8	100.0
Totales	474	36	720,463.8	316,297.2	43.9

FUENTE: Gobierno del Estado de Chiapas, Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, e Instituto de la Infraestructura Física Educativa. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación, proporcionados por la entidad fiscalizada.

(*) Solicitud formulada por un Diputado de la LXIII Legislatura.

Antecedentes

Los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Chiapas para la realización de proyectos de infraestructura con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana) y en los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Metropolitano (FONMETRO), Regional (FONREGIÓN), Desastres Naturales (FONDEN) y la obra rehabilitación del camino rural E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo km 0+000 al km 10+000, en el municipio de La Libertad, Chiapas, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2017, fueron administrados por la Secretaría de Hacienda de esa entidad federativa y contratados, ejecutados y pagados por la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones (SOPyC), la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica (CCeIH) y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa (INIFECH).

Las ministraciones de los recursos del programa y fondos en revisión se detallan en el siguiente cuadro:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES MINISTRADOS POR PROGRAMA O FONDO
(Miles de pesos)

Programa / Fondo	Fecha de la ministración	Monto ministrado	Importe de la ministración	Fecha de terminación del Programa o Fondo
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana)	04/10/2017	17,638.0		
	04/10/2017	21,893.1		
	Intereses	12.1		
	04/01/2018	19,318.2		
	05/01/2018	717.5		
Subtotal		59,578.9	59,578.9	31/12/2017
Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional	24/04/2017	18,165.5		
	28/06/2017	18,165.5		
	27/07/2017	5,652.2		
	29/09/2017	4,239.1		
	14/11/2017	22,417.0		
	29/11/2017	4,239.1		
Subtotal		72,878.4	72,878.4	30/04/2018
Fondo Metropolitano		0.0		
Subtotal		0.0	0.0	

Programa / Fondo	Fecha de la ministración	Monto ministrado	Importe de la ministración	Fecha de terminación del Programa o Fondo
Fondo Regional	03/11/2017	365.7		
	03/11/2017	2,909.3		
	03/11/2017	5,932.6		
	03/11/2017	4,943.8		
	03/11/2017	19,339.6		
	03/11/2017	13,842.6		31/10/2018
	19/12/2017	26,081.5		
	19/12/2017	28,954.0		
	19/12/2017	24,929.0		
	19/12/2017	38,938.5		
	19/12/2017	201,195.5		
	19/12/2017	36,634.5		
Subtotal		<u>404,066.6</u>	404,066.6	31/12/2018
Fondo de Desastres Naturales	06/11/2017	<u>179,415.1</u>		
Subtotal	06/11/2017	<u>179,415.1</u>	179,415.1	31/12/2017
Obra rehabilitación del camino rural E.C. (La Libertad-Palenque)- Ojo de Agua; tramo km 0+000 al km 10+000, en el municipio de La Libertad, Chiapas.		4,524.8		
Subtotal		<u>4,524.8</u>	4,524.8	31/12/2017
Total		<u>720,643.8</u>	720,643.8	

FUENTE: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica e Instituto de la Infraestructura Física Educativa, todos ellos del Gobierno del Estado de Chiapas. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana) en su apartado (APAU)

De conformidad con el Convenio de Coordinación Marco del 15 de enero de 2014, que, en representación del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) celebró por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con el Gobierno del Estado de Chiapas, se formalizó el Anexo de Ejecución núm. I.-07-01/17 de fecha 14 de junio de 2017 para otorgar a esa entidad federativa recursos por 100,000.0 miles de pesos; posteriormente, el 17 de noviembre de 2017 se formalizó el primer anexo modificatorio al anexo de ejecución, donde se establece una reducción de la aportación a 95,715.8 miles de pesos, de los cuales se autorizaron para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana) en su apartado (APAU) recursos por 58,435.7 miles de pesos para la realización de cuatro proyectos más 650.0 miles de pesos para estudios y capacitación, y otros conceptos de supervisión por 1,772.0 miles de pesos para un total autorizado de 60,857.7 miles de pesos.

Al respecto, se efectuaron cuatro ministraciones por un total de 59,566.8 miles de pesos en la cuenta específica para el manejo de los recursos de dicho programa, más dos depósitos por concepto de intereses por un monto de 12.1 miles de pesos, para un total de 59,578.9 miles de pesos. Además, se fijó como fecha límite para devengar los citados recursos federales el 31 de diciembre de 2017.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la legislación y normativa aplicable, se revisaron los contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
172003-142	Construcción de 3000 ml de línea de conducción primera etapa para la cabecera municipal de Simojovel, Chiapas.	11,029.8
172002-147	Construcción de captación, línea de conducción y ampliación de la red de distribución 1a. etapa (de dos etapas), para la cabecera municipal de Angel Albino Corzo, Chiapas.	27,412.4
172009-258	Construcción de galería filtrante para la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	1,423.9
172010-259	Construcción de caseta de control, equipo del pozo profundo Reforma III, tren de descarga, línea de conducción e interconexión a tanque de almacenamiento Juan Sabines (1000 m ³) para la cabecera municipal de Ocozocoautla, Chiapas.	30,482.1
172012-264	Construcción de línea de conducción, tramo 2 cadenamiento del 0+700 al 1+860 con tubería de PVC hidráulico y acero soldable de 14" de diámetro, en la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	3,726.7
172013-265	Construcción de línea de conducción tramo 1 cadenamiento del 0+000 al 0+700 con tubería de acero soldable 14" de diámetro, en la localidad de Villaflores, Chiapas.	3,907.0
172014-266	Construcción de caseta de cloración y suministro e instalación de un equipo de desinfección para la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	3,620.2
172015-267	Construcción de caseta de cloración y suministro e instalación de dos equipos de desinfección para la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	7,246.0
172016-268	Construcción de red de distribución zona 1, tubería de PVC hidráulico de 12", 6" y 3" de diámetro, con una longitud de 1,051.90 m y 295 tomas domiciliarias para la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	3,260.7

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
172017-269	Construcción de red de distribución zona 2, tubería de PVC hidráulico de 12", 8", 6" y 3" de diámetro con una longitud de 1,200.80 m y 330 tomas domiciliarias para la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	3,403.8
172018-270	Construcción de red de distribución zona 3, tubería de PVC hidráulico de 8", 6" y 3" de diámetro con una longitud de 2,311.00 m y 542 tomas domiciliarias para la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	5,227.5
172019-271	Construcción de red de distribución zona 4, tubería de PVC hidráulico de 12", 10", 6" y 4" de diámetro con una longitud de 1,770.96 m y 499 tomas domiciliarias para la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	4,849.8
172020-272	Construcción de dos pozos profundos, equipamientos y suministro e instalación de equipos de bombeo, rehabilitación y equipamiento del pozo profundo "El Triunfo", para la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	4,995.9
172021-273	Construcción de línea de conducción, tramo 3 cadenamiento del 1+860 al 2+138.85 y del cadenamiento 5+907.68 al 7+046.31 con tubería de PVC hidráulico y acero soldable de 14" de diámetro para la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas.	3,857.5
Total		(*) 114,443.3

FUENTE: Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por ese organismo auxiliar.

(*) De conformidad con el Anexo Técnico del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, Apartado Urbano del 13 de noviembre de 2017, la aportación de recursos federales en dichos proyectos es del 50% lo que significa un monto comprometido de 57,221.7 miles de pesos con recursos federales con respecto del importe comprometido por 114,443.3 miles de pesos.

Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), transfirió al estado de Chiapas en seis exhibiciones un total de 72,878.4 miles de pesos, a las cuentas específicas y exclusivas abiertas para ese programa y la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas, comprometió 24,634.8 miles de pesos para la ejecución de cinco proyectos, que representan el 33.8% de lo ministrado y se tiene como fecha límite para devengar los recursos el 30 de abril de 2018; en cuanto a los 48,243.6 miles de pesos restantes fueron transferidos a los Municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chicoasén, Chapultenango, y Larráinzar, Chiapas, entre otros, con la finalidad de realizar la ejecución de diferentes proyectos, principalmente en el desarrollo de obras de infraestructura vial.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la legislación y normativa aplicable, se revisaron los contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
SOPyC-OBRA-2017-026 F	Rehabilitación de calles y avenidas con pavimento asfáltico en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez (acceso a ejido Carrillo Puerto, entre E.C. Tapachula, Nueva Alemania y Ejido Carrillo Puerto y prolongación Josefa Ortiz de Domínguez, entre libramiento sur-oriente y calle tierra).	9,889.5
SOPyC-OBRA-2017-040 F	Pavimentación con concreto hidráulico y servicios básicos de la 5ª. privada sur, entre 8ª. y 10ª. oriente, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.	4,408.3
SOPyC-OBRA-2017-041 F	Pavimentación con concreto hidráulico y servicios básicos en la 14ª. calle oriente entre 1ª. sur y 3ª. sur, en Tapachula, Chiapas.	3,690.6
SOPyC-OBRA-2017-042 F	Pavimentación con concreto hidráulico y servicios básicos de la 5ª privada sur entre 10ª. y 14ª. oriente, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.	3,832.3
SOPyC-OBRA-2017-049 F	Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico de la 32-A calle oriente entre quinta avenida sur séptima avenida sur y quinta avenida sur entre 34 calle oriente y 30 calle oriente, en el municipio de Mapastepec, Chiapas.	2,814.1
Total		24,634.8

FUENTE: La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por ese organismo auxiliar.

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2017 consignó en el Anexo 20.4 Fondo Metropolitano, para la Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, recursos de dicho Fondo con un monto autorizado de 27,999.1 miles de pesos, sin embargo, el Gobierno del Estado informó que no se ministraron los recursos correspondientes, lo que se constató con el informe de transferencias del Fondo Metropolitano (U57) a nivel nacional con corte al 31 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que no se considera ninguna ministración de recursos efectuada al Gobierno del Estado de Chiapas.

Fondo Regional (FONREGIÓN)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), para el Fondo Regional de 2017 autorizó, mediante los oficios núms. 307-A-4028 y 307-A-4926 del 25 de octubre y 8 de diciembre de 2017, una cartera de 12 proyectos por un monto de 404,066.6 miles de pesos, recursos que se ministraron en seis depósitos el 3 de noviembre de 2017 por un importe de 47,333.6 miles de pesos y seis más el 19 de diciembre de 2017 por 356,733.0 miles de pesos a la cuenta bancaria específica para el manejo de dichos recursos, para un total ministrado de 404,066.6 miles de pesos.

Del total de recursos ministrados se observó que la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado de Chiapas, comprometió el 18 enero de 2018 recursos por la cantidad de 197,785.4 miles de pesos, de los 201,195.5 miles de pesos transferidos para la ejecución del proyecto modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa – Villaflores; tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo km 23+250 al km 38+000, mediante la formalización de siete contratos de obras públicas; asimismo, se canceló el proyecto construcción de obra de captación, línea de conducción y cruces especiales en la cabecera municipal de Villaflores, Chiapas, por la cantidad de 19,339.6 miles de pesos, debido a que no quedó vinculado a ningún compromiso formal de pago, y a la fecha de revisión (octubre de 2018) se comprobó con respaldo documental un monto ejercido de 132,398.4 miles de pesos, que representan el 67.0% de los recursos comprometidos, por lo que los siete contratos formalizados continuaban en proceso de ejecución, con fecha límite para devengar la totalidad de los recursos al 31 de diciembre de 2018.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicable, se revisó el proyecto modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa - Villaflores: tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo; km 23+250 al km 38+000, el cual está integrado por los siete contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
173001-001	Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa-Villaflores; tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo; km 23+250 al km 26+000.	29,290.1
173002-002	Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa-Villaflores; tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo; km 26+000 al km 28+000.	23,973.4
CM-002-001-001-2018	Convenio de ampliación de monto	6,205.6
173003-003	Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa-Villaflores; tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo; km 28+000 al km 30+000.	23,899.5
173004-004	Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa-Villaflores; tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo; km 30+000 al km 32+000.	23,961.5
173005-005	Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa-Villaflores; tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo; km 32+000 al km 34+500.	37,571.6
173006-006	Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa-Villaflores; tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo; km 34+500 al km 36+000.	28,917.7
173007-007	Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa-Villaflores; tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo; km 36+000 al km 38+000.	23,966.0
Total		197,785.4

FUENTE: La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por ese organismo auxiliar.

Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

Con motivo del sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017 en el estado de Chiapas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó 1,270,039.5 miles de pesos a esa entidad federativa, con cargo al patrimonio del Fideicomiso núm. 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para atender el desastre natural señalado, el cual, afectó a 97 de 122 municipios, y en 60 de ellos se autorizó al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH) realizar obras de infraestructura mediante apoyos parciales inmediatos (APIN) y obras de reconstrucción. Con este fin el INIFECH suscribió de su primera autorización por un monto de 179,415.1 miles de pesos, 253 contratos de obra por un total de 103,039.5 miles de pesos, que representó el 57.4% del monto de los recursos autorizados por la SHCP en el ejercicio fiscal 2017.

Con el fin de verificar que la ejecución de las obras ejecutadas con cargo al FONDEN y su pago se haya realizado de conformidad con la normativa, se seleccionaron para su revisión los contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
1718128-0131	Escuela Preparatoria Jorge H. Bedwel, Edif. "A", "B" y "F", demolición de edificios en riesgo de colapso y construcción de laboratorio de computo, consultorio médico, servicios escolares, dirección, cafetería, 2 bodegas y 12 aulas didácticas, en Arriaga, Chiapas.	12,864.0
1719072-0618	Escuela Preescolar Edrulfo Escandón Arguello, sustitución de pórtico de acceso y barda perimetral desplomada en riesgo de colapso, en Arriaga, Chiapas.	818.3
1718125-0041	Escuela Primaria Jose Maria Morelos, demolición, rehabilitación de edificios, construcción de 2 aulas didácticas, pórtico y dirección, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	1,571.5
1719042-0114	Escuela Primaria Jaime Torres Bodet, Edificio "A" demolición de edificio en riesgo de colapso, construcción de 2 aulas didácticas, pórtico y dirección en tipo de estructura RC, demolición de un aula y reparación de fisuras en muros, construcción de 1 aula en estructura TC, edificio "D" sustitución de piso, edificio "D" sustitución de piso, edificio "E" reparación de fisuras en muros, sustitución de barda perimetral con riesgo de colapso, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	3,660.7
1719225-0048	Primaria 5 de mayo, rehabilitación de edificios y obra exterior, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	1,013.0
1718110-0448	Universidad Politécnica de Chiapas, Edificio "UD-1", reparación de grietas y sustitución de muros en riesgo de colapso, sustitución de cancelería afectada, biblioteca, sustitución de cancelería afectada, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	1,427.2
1719043-0457	Primaria Niños Héroes, Edificio "A", reparación de fisuras en muros, suministro y colocación de lambrín, edificios "B" y "E" reparación de fisuras en muros, construcción de barda perimetral en riesgo de colapso, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	1,223.8
1719220-0140	Primaria José María Morelos y Pavón, edificios "B", "C", "E" e "I", demolición de edificios en riesgo de colapso, construcción de 6 aulas didácticas y servicios sanitarios en estructura RC, Edificio "E", reparación de fisuras en losa y sustitución de impermeabilizante, sustitución de barda perimetral en riesgo de colapso, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	4,263.3
1719050-0092	Centro de Atención Múltiple, construcción de dos módulos tipo CAM, 1 aula didáctica y 2 anexos (servicios sanitarios) y obra exterior, en Chiapa de Corzo, Chiapas.	5,288.7
Total		32,130.5

FUENTE: El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por ese organismo auxiliar.

Obra de rehabilitación del camino rural E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo km 0+000 al km 10+000, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2017.

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre de 2017, suscrito por un Diputado de la LXIII legislatura, se solicitó al Auditor Superior de la Federación se “inicie un procedimiento de auditoría al gasto federalizado y de cumplimiento financiero a la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del estado de Chiapas”, por las irregularidades en la administración y ejercicio de recursos federales destinados al desarrollo, construcción y mejoramiento de infraestructura carretera en el estado de Chiapas, respecto de los proyectos de rehabilitación y/o modernización de los caminos: “Las Arenas-La Línea” en el municipio de Tonalá, “Finca Santa Fe-Ejido Nueva Maravilla”, en el municipio de Motozintla, “Rancho El Paraíso-Ejido Vista Hermosa”, en el municipio de Ocosingo y “La Libertad-Palenque” ubicado en los municipios de La Libertad y Palenque, Chiapas.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la entidad fiscalizada información y documentación para la atención de dicha solicitud, y mediante memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DPL/0447/2018 del 10 de abril de 2018, de la Dirección de Planeación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado, se informó que en el estado presupuestal del ejercicio fiscal 2017 no se tenía registro de los proyectos antes mencionados. Al respecto, se identificaron los contratos núm. 1644001-420 para la modernización con carpeta asfáltica del camino Las Arenas-La Línea, tramo del km. 9+300 al km. 14+300, por un monto de 18,716.0 miles de pesos, formalizado el 25 de noviembre de 2016, con plazo de ejecución de 120 días naturales; y SIyC-OBRA-2015-443 E, terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento (La Libertad-Palenque) por un monto de 24,834.8 miles de pesos formalizado el 11 de diciembre de 2015, con un plazo de ejecución de 60 días naturales. En virtud de que dichos contratos pertenecen a las cuentas públicas 2015 y 2016 no se consideró factible su revisión, sin embargo, en el caso de los trabajos de Las Arenas-La Línea que tenía un periodo de ejecución de 120 días naturales, hasta marzo de 2017, se determinó realizar una visita de verificación física a las obras de dicho proyecto, la cual se llevó a cabo el 28 de abril de 2018, observándose que la obra se encontraba concluida y en operación.

No obstante lo anterior, se incorporó en esta auditoría la revisión del contrato de obra pública núm. 174026-162, cuyo objeto fue la “Rehabilitación del camino rural, E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua, tramo del km 0+000 al km 10+000”, por un monto de 4,524.8 miles de pesos y un plazo de ejecución del 29 de agosto al 27 de septiembre de 2017, en razón de que fue el único contrato reportado como adjudicado y ejecutado en el ejercicio 2017 que tiene alguna relación con el camino “La Libertad-Palenque”.

Resultados

1. En la revisión de los recursos federales del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana) de 2017, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Chiapas a través del Convenio celebrado con la Comisión Nacional del Agua, se verificó que se ministraron 59,578.9 miles de pesos, de los cuales se

comprometieron 57,221.7 miles de pesos, que corresponden a la aportación federal del 50.0% de 14 contratos de obra pública formalizados por 114,443.3 miles de pesos, en los municipios de Simojovel, Angel Albino Corzo, Villaflores y Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas, con un monto ejercido de 53,453.4 miles de pesos; al respecto, no se justificaron las diferencias existentes por 2,357.2 miles de pesos de recursos de los que no se acreditaron compromisos y obligaciones formales de pago y 3,768.3 miles de pesos de los que no se comprobó el ejercicio de los mismos, por lo que resulta un monto de 6,125.5 miles de pesos que debió reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los rendimientos financieros generados.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivado de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018, formalizada con el acta 004/CP2017, con el oficio núm. SCG/CEAE-F/1933/2018 del 4 de diciembre de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió copia del oficio núm. SOPyC/CCeIH/UAA/0732/2018 del 30 de noviembre de 2018, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado, envió cédulas de solventación y documentación soporte de transferencias, líneas de captura, reportes de pago bancarios, hojas de cálculo, facturas y estados de cuenta con los que se acreditó el reintegro a la TESOFE de 4,016.9 miles de pesos, de los cuales 2,357.2 miles de pesos corresponden al monto no comprometido y 1,659.7 miles de pesos al importe no ejercido, y se comprobó además el ejercicio de 339.9 miles de pesos por concepto de gastos indirectos, pago de combustible y cursos de capacitación, resultando una diferencia pendiente de comprobar de 1,768.7 miles de pesos con respecto del monto observado; por otra parte, se acreditó el reintegro de intereses y rendimientos generados por 79.0 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio núm. SHFP/CEAE-F/1985/2018 del 14 de diciembre de 2018, el mismo Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación, remitió copia del oficio núm. SOPyC/CCeIH/UAA/778/2018 del 7 de diciembre de 2018, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, envió cédulas de solventación donde se señala que en los contratos de obra pública núms. 172003-142, 172010-259, 172013-265, 172012-264, 172021-273, 172019-271, 172016-268, 172018-270 y 172017-269, se pagaron 7,072.8, 14,990.2, 1,921.8, 1,831.7, 1,894.8, 2,381.6, 1,601.4, 2,566.3 y 1,671.6 miles de pesos, respectivamente, por un monto total de 35,922.2 miles de pesos, adjuntando como soporte documental copia de los contratos, pólizas de cheques del pago de estimaciones y finiquitos, facturas, resumen físico financiero, control financiero general, desglose y reporte fotográfico y acta de cierre.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas comprobó el ejercicio de 339.9 miles de pesos por concepto

de gastos indirectos, pago de combustible y cursos de capacitación vinculados con el proyecto y acreditó con la documentación de soporte correspondiente el reintegro a la TESOFE de 4,016.9 miles de pesos, integrados por 2,357.2 miles de pesos del monto no comprometido y 1,659.7 miles de pesos del importe no ejercido; además se acreditó el reintegro de intereses generados por 79.0 miles de pesos. Sin embargo la observación persiste por un monto de 1,768.7 miles de pesos por reintegrar a la TESOFE, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación; cabe mencionar que la documentación proporcionada para comprobar el ejercicio de 35,922.2 miles de pesos, ya había sido considerada inicialmente como parte de los 53,453.4 miles de pesos acreditados como ejercidos.

2017-A-07000-04-0673-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,768,686.31 pesos (un millón setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 31/100 m.n.), por concepto de recursos no ejercidos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de los que no se acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.

2. En la revisión de los recursos federales del Fondo Regional de 2017 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Chiapas por un monto de 404,066.6 miles de pesos, integrados por 248,529.1 para la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, y 155,537.5 miles de pesos para la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, se observó que la entidad fiscalizada proporcionó información acerca del compromiso de recursos por 197,785.4 miles de pesos, mediante la formalización de siete contratos de obra pública a través de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en los que se ejerció un monto de 132,398.4 miles de pesos, sin embargo, no se justificaron las diferencias existentes de 206,281.2 miles de pesos de los que no se acreditaron compromisos y obligaciones formales de pago y de 65,387.0 miles de pesos de los que no se comprobó el ejercicio de los recursos, por lo que resulta un monto de 271,668.2 miles de pesos sin comprobar los cuales debieron reintegrarse a la TESOFE, incluidos los rendimientos financieros generados.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, con el oficio núm. SCG/CEAE-F/1933/2018 del 4 de diciembre de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. SOPyC/CCeH/UAA/0732/2018 del 30 de noviembre de 2018, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, envió cédulas de solventación donde aclaró que de los 404,066.6 miles de pesos del Fondo Regional 2017, se autorizaron recursos por 248,054.6 miles de pesos, a la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica mediante los convenios con oficios núms. 307-A-4028 y 307-A-4926

del 25 de octubre y 8 de diciembre de 2017, por las cantidades de 46,859.2 miles de pesos y 201,195.4 miles de pesos, respectivamente, acreditando, para el primer convenio, el compromiso de 25,514.0 miles de pesos y el reintegro de 21,070.1 miles de pesos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, además se indica que por gastos indirectos se erogaron 275.1 miles de pesos, y para el segundo convenio se comprueba un monto comprometido de 197,785.3 miles de pesos y refieren que 3,410.0 miles de pesos corresponden a gastos indirectos.

Posteriormente, con el oficio núm. SHFP/CEAE-F/1985/2018 del 14 de diciembre de 2018, se remitió copia del oficio núm. SOPyC/CCeIH/UAA/778/2018 del 7 de diciembre de 2018, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, envió relación de cheques y estados de cuenta que soportan los pagos realizados como gastos indirectos del proyecto “Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa- Villaflores, por 3,288.0 miles de pesos.

Asimismo, con el oficio núm. SHFP/CEAE-F/2007/2018 del 18 de diciembre de 2018, se remitió copia del oficio núm. SOP/CAyF/DPyC/010/2018 del 17 de diciembre de 2018, mediante el cual, el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras Públicas, remitió documentación soporte del ejercicio de 150,811.4 miles de pesos en los contratos núms. SOPyC-OBRA-2017-096 F, SOPyC-OBRA-2017-097 F, SOPyC-OBRA-2017-113 F, SOPyC-OBRA-2017-115 F y SOPyC-OBRA-2018-001 F, además de un monto de 2,615.4 miles de pesos por gastos indirectos, más reintegros a la TESOFE por 1,132.2 miles de pesos de economías, para un total comprobado de 154,559.0 miles de pesos, mediante pólizas contables, cheques, transferencias, facturas de las estimaciones y de gastos, enteros de retenciones aplicadas a las estimaciones, líneas de captura y reintegros a la TESOFE.

Además, con el oficio núm. SHyFP/CEAE-F/0051/2019 del 21 de enero de 2019, se remitió copia del oficio núm. SOP/CCeIH/UAA/0036/2019 del 11 de enero de 2019, mediante el cual, envía diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, con la que se acredita para el primer convenio un monto ejercido de 22,521.8 miles de pesos y para el segundo convenio un monto ejercido de 182,508.1 miles de pesos y envía información de un contrato de supervisión técnica.

Finalmente, con el oficio núm. SHyFP/CEAE-F/0054/2019 del 22 de enero de 2019, se remitió copia del oficio núm. SOP/CCeIH/UAA/0062/2019 del 18 de enero de 2019, mediante el cual, envía diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, consistente en estados de cuenta de los meses de abril, mayo, julio y septiembre de 2018 y fianzas de los contratos de obra correspondientes a dicha Comisión.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que, de los recursos correspondientes al Fondo Regional 2017 por 404,066.6 miles de pesos ministrados al Gobierno del Estado de Chiapas, se proporcionó documentación soporte

de recursos comprometidos por un monto de 374,110.7 miles de pesos, por lo que se tiene una diferencia de recursos no vinculados a compromisos y obligaciones de pago por 29,955.9 miles de pesos; además, se acreditaron recursos ejercidos por un monto de 361,744.7 miles de pesos, más reintegros a la TESOFE por 1,132.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de recursos de los que no se acreditó su ejercicio por 11,233.8 miles de pesos con respecto del monto acreditado como comprometido; en consecuencia la observación persiste por un monto total de 41,189.7 miles de pesos, de los que no se acreditó su compromiso y ejercicio y no fueron reintegrados a la TESOFE.

2017-A-07000-04-0673-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 41,189,705.67 pesos (cuarenta y un millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cinco pesos 67/100 m.n.), por recursos del Fondo Regional 2017 de los que no se acreditó el compromiso u obligaciones formales de pago por 29,955.9 miles de pesos y el ejercicio de recursos por 11,233.8 miles de pesos, de los que tampoco se comprobó el reintegro de los mismos a la Tesorería de la Federación.

3. De la revisión del contrato de obra pública núm. 172002-147, correspondiente a la construcción de captación, línea de conducción y ampliación de la red de distribución primera etapa (de dos etapas) para la cabecera municipal de Angel Albino Corzo, en el estado de Chiapas, se constató en notas de bitácora y en acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos, que no se realizaron los trabajos de la línea de conducción por problemáticas con los propietarios de los terrenos del ejido Querétaro, con lo cual se evidenciaron deficiencias en la planeación del proyecto en razón de que no se gestionaron oportunamente los permisos y derechos de vía.

2017-B-07000-04-0673-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el contrato de obra pública núm. 172002-147, correspondiente a la construcción de captación, línea de conducción y ampliación de la red de distribución primera etapa (de dos etapas) para la cabecera municipal de Angel Albino Corzo, en el estado de Chiapas, no realizaron oportunamente el trámite de permisos y derechos de vía a efecto de evitar afectaciones y retrasos que impacten en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, debido a que no se realizaron los trabajos de la línea de conducción por problemáticas con los propietarios de los terrenos del ejido Querétaro.

4. Con la revisión al contrato de obra pública núm. 172002-147, correspondiente a la construcción de captación, línea de conducción y ampliación de la red de distribución, primera de dos etapas, para la cabecera municipal de Angel Albino Corzo, en el estado de Chiapas, se

observó que el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, correspondiente a la licitación núm. LO-907077974-E120-2017 para la adjudicación del contrato, fue de 11 días naturales, menor a los 15 días naturales requeridos para las licitaciones públicas nacionales, sin que se acreditaran las razones justificadas por el área solicitante de los trabajos.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1933/2018 del 4 de diciembre de 2018 el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédulas de solventación y diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica para atender los resultados finales, incluyendo el escrito del Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica en el que manifiesta las razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos para reducir el plazo de la licitación a no menos de diez días naturales sin incumplir la normativa aplicable, y sin que ello tuviera por objeto limitar el número de participantes.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas presentó el escrito del titular de área responsable de la contratación en el que manifiesta sus razones justificadas para reducir el plazo de la licitación a no menos de diez días naturales sin incumplir la normativa aplicable, y sin que ello tuviera por objeto limitar el número de participantes.

5. Con la revisión del proceso de contratación de las obras consideradas en la cartera del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional de 2017, se comprobó que la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica (CCeIH) adjudicó los contratos de obra pública núms. SOPyC-OBRA-2017-026 F, 040 F, 041 F, 042 F y 049 F, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por un monto total de 24,634.8 miles de pesos que equivale al 33.8 % del importe contratado por la dependencia, con lo cual excedió el 30.0% de su presupuesto autorizado en 2017 para contratar mediante dicho procedimiento de excepción a la licitación pública, además de no contar con la documentación que funde y motive su elección para garantizar las mejores condiciones para el Estado.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHFP/CEAE-F/2007/2018, del 18 de diciembre de 2018 el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédulas de solventación y diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica para atender los resultados finales, incluyendo el memorándum de instrucción dirigido al Subsecretario de Obras Públicas, quien a su vez instruye a la

Coordinación de Delegaciones y a los servicios dependientes de la Dirección de Servicios Técnicos, para que en el ámbito de su competencia, instruya a sus áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo, implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, se verifique que se cumpla con los procedimientos de excepción a la licitación pública respetando el porcentaje establecido con respecto al presupuesto autorizado a la entidad para la ejecución de las obras públicas y se cuente con la documentación que funde y motive su elección para garantizar las mejores condiciones para el estado, de conformidad con la normatividad.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que no obstante que el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la documentación con la que se instruye a las áreas responsables de la ejecución de las obras para que se cumpla con el porcentaje establecido con respecto al presupuesto autorizado a la entidad para los procedimientos de adjudicación de contratos, de conformidad con la normatividad, no se justificó con la documentación soporte que funde y motive la elección de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas observados excediendo el 30.0% de su presupuesto autorizado en 2017, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones para el estado.

2017-B-07000-04-0673-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no justificaron con la documentación soporte que funde y motive la elección de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas observados excediendo el 30.0% de su presupuesto autorizado en 2017, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones para el estado.

6. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 172002-147, correspondiente a la construcción de captación, línea de conducción y ampliación de la red de distribución, primera de dos etapas, para la cabecera municipal de Angel Albino Corzo, en el estado de Chiapas, se obtuvo que en la estimación núm. 1, se pagaron los conceptos extraordinarios núms. 1011000130, 1011000170, 1105000053 y 1105000083, referentes a excavaciones los dos primeros y a instalación de tubería los siguientes, autorizados mediante la bitácora, sin que se acreditara documentalmente la justificación, análisis de precios unitarios y convenio respectivo, asimismo, en las notas de bitácora núms. 27 y 28 del 12 de abril de 2018, se solicitaron y autorizaron los conceptos extraordinarios núms. 1122000013, 1105000103, 1117000013, 2041000063, 2041000123, 2041000183, 2041000153, 2044002143 y 2044002203, respecto de los cuales tampoco se acreditó su justificación y formalización.

2017-B-07000-04-0673-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron documentalmente la justificación, análisis de precios unitarios ni la formalización del convenio modificatorio de las condiciones pactadas originalmente en el contrato de obra pública núm. 172002-147.

7. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 172002-147, correspondiente a la construcción de captación, línea de conducción y ampliación de la red de distribución, primera de dos etapas, para la cabecera municipal de Angel Albino Corzo, en el estado de Chiapas, durante la verificación física se constató que los conceptos pertenecientes a captación, cruce aéreo en línea de conducción y línea de conducción por gravedad, fueron suspendidos de manera indefinida, asimismo, en la zona centro de la localidad no se realizaron trabajos, con lo que se modificó el proyecto original y su correspondiente alcance, sin que se acredite la formalización del convenio referente a las modificaciones señaladas.

2017-B-07000-04-0673-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con todos los elementos requeridos para ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido, a efecto de evitar afectaciones y retrasos que impacten en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, de conformidad con la normativa aplicable.

8. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 172012-264 correspondiente a la construcción de línea de conducción tramo 1 cadenamiento del 0+000 al 0+734 con tubería de P.V.C. hidráulico de 14 " de diámetro y acero soldable de 14" de diámetro, en la localidad de Villaflores, en el estado de Chiapas, se observó que no se acreditó la formalización de las modificaciones al contrato, ya que se pagaron 35.7 miles de pesos en los conceptos extraordinarios núms. 11010000100, excavación a mano; 1011000150, excavación con maquinaria y 1112000033, cajas para operación de válvulas, sin contar con la autorización y formalización del convenio respectivo, además de que el pago de volúmenes adicionales por un importe de 201.4 miles de pesos tampoco fue formalizado, y finalmente, en la estimación núm. 2 se pagó el concepto núm. 1020000053, relleno, apisonado y compactado con material de banco, con un precio unitario de 243.40 pesos,

mayor al contratado de 128.04 pesos, por lo que al aplicarse a la cantidad estimada, mayor que la contratada, resulta un pago indebido de 56.1 miles de pesos.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHFP/CEAE-F/1985/2018 del 14 de diciembre de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. SOPyC/CCeH/UAA/771/2018 del 6 de diciembre de 2018, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, envía cédulas de solventación y copia certificada del Memorandum Núm. SOPyC/CCeH/DSIH/DSH/1005/2017 de 14 diciembre de 2017 en la que se presentan los conceptos extraordinarios núms. 11010000100 excavación a mano, 1011000150 excavación con máquina y 1112000033 cajas para operación de válvulas, por el monto de 3.5 miles de pesos; asimismo la autorización de los volúmenes adicionales, por el monto de 201.4 miles de pesos, y del concepto núm. 1020000053 relleno apisonado y compactado con material de banco, se ejecutaron 483.0300 m³, los cuales fueron autorizados en el mismo memorándum, por un monto de 5.6 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste en virtud de que aun cuando el Gobierno del Estado de Chiapas presentó las autorizaciones de los precios unitarios núms. 11010000100 excavación a mano, 1011000150 excavación con máquina y 1112000033 cajas para operación de válvulas, así como los volúmenes adicionales y el concepto 1020000053 relleno apisonado y compactado con material de banco, por 35.7 miles de pesos, no acreditó con la documentación de soporte correspondiente la formalización del convenio respectivo en donde consten las modificaciones a las condiciones originalmente pactadas en el contrato de obra pública núm. 172012-264.

2017-A-07000-04-0673-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 293,249.39 pesos (doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 39/100 m.n.), por el pago con recursos del fondo Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) de precios unitarios extraordinarios, cantidades adicionales de los conceptos de catálogo y pago de un precio unitario diferente al contratado, sin contar con la formalización de los mismos mediante convenio modificatorio, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

9. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 172017-269 que corresponde a la "Red de distribución zona poniente (interconexiones ramal el triunfo a ramal embajada, con tubo de P.V.C. hidráulico de 12" clase 10 y tubo de acero soldado de 12" de 1/4" de espesor, 2 cajas de válvula, válvulas de 16", 14", 12" y 10"

piezas especiales de Fo.Fo, en la localidad de Villaflores”, en el estado de Chiapas, se observó que se formalizó un addendum al contrato, en el cual se modificó la denominación del objeto contractual, sin modificar el monto contratado, sin embargo, los conceptos y sus precios unitarios utilizados en las estimaciones se cambiaron, además de considerar el pago de precios extraordinarios, sin que se haya acreditado la formalización de dichas modificaciones mediante el convenio correspondiente.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHFP/CEAE-F/1985/2018 del 14 de diciembre de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. SOPyC/CCeIH/UAA/771/2018 del 6 de diciembre de 2018, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones envió cédulas de solventación con copia certificada del oficio núm. SOPyC/CCeIH/00420-B/2017. En dicha cédula se argumenta que el contrato sufrió modificaciones, no representaron incremento o disminución del monto contractual; las partes involucradas en el mismo suscribieron un acuerdo específico destinado a modificar dicho contrato el cual lo denominaron ADDENDUM. En este mismo argumentan que todo convenio supone un acuerdo de voluntades entre dos o más personas sobre cualquier cuestión pendiente a resolver, los alcances del mismo serán señalados en el convenio que parece ser cualquier tipo de contrato que tiene por objeto recoger la puesta de acuerdo entre dos partes. La voluntad de las partes para suscribir el ADDENDUM consta de manera fehaciente, tal y como se establece en el artículo 1833 del código civil federal. Los conceptos y sus precios unitarios utilizados no sufrieron modificación alguna, en pagos extraordinarios en concepto núm. 1123000015 suministro e instalación de piezas especiales por un monto de 18.6 miles de pesos a través del oficio núm. SOPyC/CCeIH/DSIH/00420-B/2017.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste en virtud de que no obstante que el Gobierno del Estado de Chiapas argumentó que la voluntad de las partes para suscribir el ADDENDUM consta de manera fehaciente, no acreditó con la documentación de soporte correspondiente la formalización del convenio respectivo en donde consten las modificaciones a las condiciones originalmente pactadas en el contrato de obra pública núm. 172017-269.

2017-B-07000-04-0673-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron documentalmente la justificación ni la

formalización del convenio modificatorio de las condiciones pactadas originalmente en el contrato de obra pública núm. 172017-269.

10. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 172015-267 que corresponde a la construcción de una caseta de cloración, rehabilitación de una caseta de cloración y suministro e instalación de dos equipos de desinfección para la cabecera municipal de Villaflores, en el estado de Chiapas, durante la visita de verificación física de los trabajos realizada del 8 al 12 de octubre de 2018 de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada, se constató que no se ejecutó la rehabilitación de una caseta de cloración, asimismo, en las estimaciones de pago de dicho concepto, no existe evidencia documental que acredite la ejecución del mismo, por lo que el importe de 49.4 miles de pesos carece de soporte que acredite su pago. Adicionalmente, de la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 172019-271 que corresponde a la "Construcción de red de distribución zona 4, con tubería de PVC hidráulico de 8", 6" y 3" de diámetro, en la localidad de Villaflores", se constató durante la visita de verificación física de los trabajos realizada del 8 al 12 de octubre de 2018 de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada, que en el concepto núm. 1123001323 que corresponde a "Suministro y colocación para caja de válvula (marco c/tapa pesado de 50x50 cm)", de las 28 cajas colocadas, 14 tapas no tienen el refuerzo considerado en las especificaciones del contrato, además de que una se encontraba rota, determinándose un pago indebido por un importe de 61.3 miles de pesos. Finalmente, de la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 172021-273 que corresponde a la "Construcción de línea de conducción tramo 3, cadenamamiento del km 1+849 al km 2+138.85 y del cadenamamiento km 5+800 al km 7+131.80 con tubería de P.V.C de 14" de diámetro y acero soldable de 14" de diámetro", en el estado de Chiapas, se constató que se pagaron 33.4 miles de pesos en los conceptos fuera de catálogo núms. 1129001163, 1141000053, 2043000713 y 1107000015, sin contar con la autorización y formalización del convenio respectivo.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHFP/CEAE-F/1985/2018 del 14 de diciembre de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédulas de solventación y diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica para atender los resultados finales, incluyendo en relación al contrato núm. 172015-267, un reporte fotográfico que contiene imágenes de la rehabilitación de una caseta de cloración. Por lo que se refiere al contrato núm. 172019-271, se remitió copia del certificado de calidad y reporte fotográfico con los que se señala que las tapas cumplen con las especificaciones, según los certificados de calidad expedidos por la empresa que suministro dicho material, en donde también manifiestan que suministraron dos modelos, tal como se observa en el reporte fotográfico y en los certificados, y en relación a la tapa rota se realizó la reparación de acuerdo al reporte fotográfico. Por último, en relación al contrato núm. 172021-273 se envió copia certificada del Memorándum núm.

SOPyC/CCeIH/DSIH/DSH/1030-a/2017 en la que los conceptos 1129001163, 1141000053, 2043000713, 1107000015 fueron autorizados para su pago, por un monto de 33.4 miles de pesos. Además, en la cédula de solventación se manifestó que la voluntad de las partes para suscribir el addendum consta de manera fehaciente, como se establece en el artículo 1833 del Código Civil Federal y copia certificada del memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DSIH/DSH/1030-a/2017 mediante el cual, fueron autorizados para su pago los conceptos núms. 1129001163, 1141000053, 2043000713 y 1107000015, por un monto de 33.4 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación persiste en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas no presentó para el contrato núm. 172015-267 la documentación que justifique o acredite la existencia de la caseta de cloración o compruebe la entrega-recepción de los trabajos del área ejecutora a la operativa de infraestructura hidráulica, para el contrato núm. 172019-271 no acreditó documentalmente quien realizó e intervinieron por parte de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica en la reposición de los trabajos, y finalmente para el contrato núm. 172021-273 no se presentó la documentación de soporte correspondiente a la autorización de los conceptos fuera de catálogo núms. 1129001163, 1141000053, 2043000713 y 1107000015 y a la formalización del convenio respectivo.

2017-A-07000-04-0673-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 144,160.85 pesos (ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 85/100 m.n.), por el pago con recursos del fondo Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, monto integrado por 49,384.50 pesos del contrato núm. 172015-267, debido a que durante la visita de verificación física de los trabajos, se constató que no se ejecutó la rehabilitación de la caseta de cloración; por 61,337.08 pesos en el contrato núm. 172019-271, debido a que 14 tapas no cumplen con las especificaciones técnicas del contrato de obra pública y no se acreditó con la intervención de representantes del Control Interno en la entidad fiscalizada la realización de la reposición de los trabajos y por 33,439.27 pesos en el contrato núm. 172021-273, debido al pago de precios unitarios fuera del catálogo, sin contar con la formalización de los mismos mediante el convenio modificadorio correspondiente.

11. En la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica y de la ASF del 8 al 12 de octubre de 2018, se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 173002-002, la residencia de obra autorizó pagos indebidos por conceptos de trabajo no ejecutados en la en la estimación núm. 6 por un monto total de 236.4 miles de pesos, integrados por 141.6 miles de pesos, en el concepto "Suministro y colocación de cercado de alambre de púas con poste de concreto $f'c=150$ kg/cm², de 12x12x170 cm, a cada 2 m, de distancia...", 6.7 miles de pesos, en el concepto "Defensa metálica, norma AASTHO...", 30.6 miles de pesos, en el concepto "Suministro y colocación de señal OD-6...", 30.5 miles de pesos, en el concepto "Raya central o lateral por línea pintada...", 17.9 miles de pesos, en el concepto

“Violeta color ámbar una cara...” y 9.1 miles de pesos, en el concepto “Violeta color ámbar dos caras...”.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHyFP/CEAE-F/0056/2019 del 23 de enero de 2019, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió copia del oficio núm. SOP/CCeIH /DG/DSCACRyP/055/2019 del 22 de enero de 2019, mediante el cual, el Director de Supervisión de Carreteras Alimentadoras Caminos Rurales y Puentes de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, envió cédula de solventación, escrito de justificación de obra pagada no ejecutada referente a la aplicación de una sanción administrativa, oficio núm. SOP/CCyIH/DG/DSCACRyP/050/2019 del 21 de enero de 2019, mediante el cual, solicitó a la constructora el pago de 21.3 miles de pesos por concepto de penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, resumen de estimaciones pagadas y documentación digital referente a las estimaciones, actas de entrega de obra, de recepción de obra, finiquito de obra y acta de extinción de derechos y obligaciones relativos al contrato de obra pública núm. 173002-002.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas no acreditó el resarcimiento de los pagos indebidos por conceptos de trabajo no ejecutados en la en la estimación núm. 6 por un monto total de 236.4 miles de pesos independientemente de los 21.3 miles de pesos cuantificados por la entidad fiscalizada como pena convencional no aplicada.

2017-A-07000-04-0673-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 257,773.22 pesos (doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos 22/100 m.n.), por pagos indebidos por 236,473.22 pesos que la residencia de obra autorizó por conceptos de trabajos no ejecutados en la estimación núm. 6, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 173002-002, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación; además de los 21,300.00 pesos calculados por la entidad fiscalizada como pena convencional no aplicada.

12. Con motivo de la visita de verificación física realizada del 8 al 12 de octubre de 2018 realizada entre personal de la ASF y de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica a la obra modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa- Villaflores, tramo km 0+000 al km 71+700, subtramo, km 23+500 al km 38+000 y de la revisión a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 173001-001, 173002-002, 173003-003, 173004-004, 173005-005, 173006-006 y 173007-007, se observó que la carretera estaba en funcionamiento y la ejecución de los trabajos se encontraban en proceso, no obstante que el término contractual de los trabajos fue el 22 de julio de 2018, posteriormente, se realizó

una comparación entre el catálogo de conceptos contractual y las obras ejecutadas a la fecha, por lo que se determinó que existen trabajos pendientes por las cantidades siguientes 15,056.1 miles de pesos, 247.6 miles de pesos, 1,033.3 miles de pesos, 1,064.9 miles de pesos, 1,774.5 miles de pesos, 12,647.4 miles de pesos y 1,522.9 miles de pesos, respectivamente, importes que suman un total de 33,346.7 miles de pesos; sin que la entidad fiscalizada proporcionara información y documentación que justificara o acreditara la ampliación del plazo contractual, la existencia de precios unitarios extraordinarios y los pagos efectuados de los contratos de referencia.

2017-B-07000-04-0673-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no habían formalizado al término del plazo contractual la documentación que justificara o acreditara los trabajos pendientes de ejecutar, la ampliación de los plazos, la existencia de precios unitarios extraordinarios y los pagos efectuados para los contratos núms. 173001-001, 173002-002, 173003-003, 173004-004, 173005-005, 173006-006 y 173007-007.

13. En la visita de verificación física a la obra, realizada del 8 al 12 de octubre de 2018, de manera conjunta entre el personal de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Gobierno del Estado de Chiapas y de la ASF, al contrato de obra pública a precios unitarios núm. 173001-001, que tuvo por objeto la “Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa – Villaflores; tramo km 0+000 al km 71+700; subtramo km 23+500 al km 26+000 localidad de Ocozocoautla de Espinosa – Villaflores, municipios de Ocozocoautla de Espinosa - Villaflores”, en el estado de Chiapas y con un plazo de ejecución del 24 de enero al 22 de julio de 2018, con un importe contractual de 25,250.1 miles de pesos, se observó que a la fecha existe obra pendiente de ejecutar por un monto de 5,857.6 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada acreditara haber aplicado penas convencionales por cada mes de atraso del 3.0%, por un monto de 527.2 miles de pesos por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHyFP/CEAE-F/0056/2019 del 23 de enero de 2019, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió cédulas de solventación y diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica para atender los resultados finales relativa a la justificación de obra pagada no ejecutada, resumen de estimaciones pagadas y documentación digital referente a las estimaciones, actas de entrega de obra, de recepción

de obra, finiquito de obra y acta de extinción de derechos y obligaciones, y manifestó que la aplicación de las sanciones administrativas no puede efectuarse debido a que existe convenio de ampliación en tiempo y monto, relativo al contrato de obra pública en comento.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas no acreditó la aplicación de la pena convencional por un monto de 527.2 miles de pesos por el incumplimiento en la fecha de terminación del contrato, ya que no obstante que señala la existencia del convenio que amplía el plazo de ejecución, dicho documento no fue proporcionado.

2017-A-07000-04-0673-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 527,185.33 pesos (quinientos veintisiete mil ciento ochenta y cinco pesos 33/100 m.n.), por la falta de aplicación de penas convencionales del 3.0% en la cantidad de 5,857,614.86 pesos pendiente de ejecutar de acuerdo a lo convenido en el contrato de obra pública núm. 173001-001, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

14. En la visita de verificación física a las obras, realizada del 8 al 12 de octubre de 2018, de manera conjunta entre el personal de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Gobierno del Estado de Chiapas y de la ASF, a los contratos de obra pública a precios unitarios núms. 173003-003 y 173004-004, que tuvieron por objeto la “Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa – Villaflores; tramo km. 0+000 al km 71+700; subtramo km 28+000 al km 30+000 el primero, y km 30+000 al km 32+000 el segundo, en la localidad de Ocozocoautla de Espinosa - Villaflores, en el estado de Chiapas”, cuyo plazo de ejecución fue en ambos casos del 24 de enero al 22 de julio de 2018, con importes contractuales de 20,603.0 y 20,656.5 miles de pesos, respectivamente, se observó que a la fecha de la visita existía obra pendiente de ejecutar por montos de 1,308.6 y 974.1 miles de pesos, en cada uno, sin que la entidad fiscalizada acreditara haber aplicado penas convencionales por cada mes de atraso del 3.0%, que equivale a unos importes de 117.8 y 87.7 miles de pesos, respectivamente, por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHyFP/CEAE-F/0056/2019 del 23 de enero de 2019, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió cédulas de solventación y diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica para atender los resultados finales relativa a la justificación de obra pagada no ejecutada, resumen de estimaciones pagadas y documentación digital referente a las estimaciones, actas de entrega de obra, de recepción de obra, finiquito de obra y acta de extinción de derechos y obligaciones, y manifestó que la

aplicación de las sanciones administrativas no puede efectuarse debido a que existen convenios de ampliación en tiempo y monto, relativos a los contratos de obra pública en comento.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas no acreditó la aplicación de las penas convencionales por montos de 117.8 y 87.7 miles de pesos, respectivamente, por el incumplimiento en las fechas de terminación de los contratos, ya que no obstante que señala la existencia de convenios que amplían el plazo de ejecución, dichos documentos no fueron proporcionados.

2017-A-07000-04-0673-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 205,442.67 pesos (doscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 67/100 m.n.), por la falta de aplicación de penas convencionales derivado del incumplimiento del término contractual, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, integrado por 117,771.37 y 87,671.30 pesos, de los contratos de obra pública núms. 173003-003 y 173004-004, respectivamente.

15. De la revisión del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado núm. 173005-005 cuyo objeto fue la modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa-Villaflores, tramo km 0+000 al 71+700, subtramo km 32+000 al km 34+500, se observó que el término contractual de los trabajos fue el 22 de julio de 2018 y a la fecha de la visita de verificación física del 12 de octubre de 2018, habían transcurrido 82 días naturales y se constató que la ejecución de los trabajos se encontraban en proceso; al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justificara la ampliación del plazo contractual, tampoco acreditó la aplicación de penas convencionales por cada mes de atraso del 3.0%, que equivale a un importe de 299.6 miles de pesos.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHyFP/CEAE-F/0056/2019 del 23 de enero de 2019, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió cédulas de solventación y diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica para atender los resultados finales relativa a la justificación de obra pagada no ejecutada, resumen de estimaciones pagadas y documentación digital referente a las estimaciones, actas de entrega de obra, de recepción de obra, finiquito de obra y acta de extinción de derechos y obligaciones, y manifestó que la aplicación de las sanciones administrativas no puede efectuarse debido a que existe convenio de ampliación en tiempo y monto, relativo al contrato de obra pública en comento.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas no acreditó la aplicación de la pena convencional por un monto de 299.6 miles de pesos por el incumplimiento en la fecha de terminación del contrato, ya que no obstante que señala la existencia del convenio que amplía el plazo de ejecución, dicho documento no fue proporcionado.

2017-A-07000-04-0673-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 299,638.77 pesos (doscientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 77/100 m.n.), por la falta de aplicación de penas convencionales derivado del incumplimiento del término contractual por cada mes de atraso del 3.0%, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en el contrato de obra pública núm. 173005-005.

16. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 173006-006 cuyo objeto fue la “Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa- Villaflores, tramo km 0+000 al 71+700, subtramo km 34+500 al km 36+000”, se observó que el término contractual de los trabajos fue el 22 de julio de 2018 y a la fecha de la visita de verificación física del 12 de octubre de 2018, habían transcurrido 82 días naturales y se constató que la ejecución de los trabajos se encontraban en proceso; al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justificara la ampliación del plazo contractual, tampoco acreditó la aplicación de penas convencionales por cada mes de atraso del 3.0%, que equivale a un importe de 2,360.9 miles de pesos.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHyFP/CEAE-F/0056/2019 del 23 de enero de 2019, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió cédulas de solventación y diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica para atender los resultados finales relativa a la justificación de obra pagada no ejecutada, resumen de estimaciones pagadas y documentación digital referente a las estimaciones, actas de entrega de obra, de recepción de obra, finiquito de obra y acta de extinción de derechos y obligaciones, y manifestó que la aplicación de las sanciones administrativas no puede efectuarse debido a que existe convenio de ampliación en tiempo y monto, relativo al contrato de obra pública en comento.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas no acreditó la aplicación de la pena convencional por un monto de 2,360.9 miles de pesos por el incumplimiento en las fechas de terminación del contrato, ya

que no obstante que señala la existencia del convenio que amplía el plazo de ejecución, dicho documento no fue proporcionado.

2017-A-07000-04-0673-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,360,872.05 pesos (dos millones trescientos sesenta mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 m.n.), por la falta de aplicación de penas convencionales derivado del incumplimiento del término contractual por cada mes de atraso del 3.0%, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en el contrato de obra pública núm. 173006-006.

17. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 173007-007, cuyo objeto fue la “Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa- Villaflores, tramo km 0+000 al 71+700: subtramo km 36+000 al km 38+000”, se observó que el término contractual de los trabajos fue el 22 de julio de 2018 y a la fecha de la visita de verificación física del 12 de octubre de 2018, habían transcurrido 82 días naturales y se constató que la ejecución de los trabajos se encontraban en proceso; al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justificara la ampliación del plazo contractual, tampoco acreditó la aplicación de penas convencionales por cada mes de atraso del 3.0%, que equivale a un importe de 1,044.6 miles de pesos.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHyFP/CEAE-F/0056/2019 del 23 de enero de 2019, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió cédulas de solventación y diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica para atender los resultados finales relativa a la justificación de obra pagada no ejecutada, resumen de estimaciones pagadas y documentación digital referente a las estimaciones, actas de entrega de obra, de recepción de obra, finiquito de obra y acta de extinción de derechos y obligaciones, y manifestó que la aplicación de las sanciones administrativas no puede efectuarse debido a que existe convenio de ampliación en tiempo y monto, relativo al contrato de obra pública en comento.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas no acreditó la aplicación de la pena convencional por un monto de 1,044.6 miles de pesos por el incumplimiento en las fechas de terminación del contrato, ya que no obstante que señala la existencia del convenio que amplía el plazo de ejecución, dicho documento no fue proporcionado.

2017-A-07000-04-0673-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,044,566.96 pesos (un millón cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 96/100 m.n.), por la falta de aplicación de penas convencionales derivado del incumplimiento del término contractual por cada mes de atraso del 3.0%, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en el contrato de obra pública núm. 173007-007.

18. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 173006-006 cuyo objeto fue la “Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa- Villaflores, tramo km 0+000 al km 71+700, subtramo km 34+500 al km 36+000”, por un monto de 24,929.0 miles de pesos, se observó que al 11 de septiembre de 2018 se habían pagado 17,979.8 miles de pesos en las estimaciones núms. de la 1 a la 5, y quedaban pendientes por pagar 6,949.2 miles de pesos; sin embargo, de conformidad con el acta administrativa circunstanciada de auditoría de verificación física del 12 de octubre de 2018 en el anexo núm. 1 correspondiente al contrato mencionado, se señaló que las obras estaban en proceso y de conformidad con el catálogo de conceptos los trabajos pendientes de ejecutar ascendían a 12,624.9 miles de pesos, por lo cual, se determinó que existe un pago en demasía en diversos conceptos de obra por 5,675.7 miles de pesos.

2017-A-07000-04-0673-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,675,742.62 pesos (cinco millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 62/100 m.n.), por pagos de obra no ejecutada en diversos conceptos de obra del contrato núm. 173006-006 cuyo objeto fue la Modernización de la carretera Ocozocoautla de Espinosa- Villaflores, tramo km 0+000 al km 71+700, subtramo km 34+500 al km 36+000, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

19. Con la revisión de los recursos autorizados al Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2003 FONDEN, se constató que, para los proyectos de reconstrucción solicitados para la infraestructura física educativa, se tramitaron 414 acciones, para las cuales se autorizó en una primera etapa un monto de 179,415.0 miles de pesos mediante la constancia del Acuerdo SE.IX.32/2017 del 14 de noviembre de 2017, estableciéndose la condicionante de que la instancia ejecutora debería iniciar los trabajos a más tardar a los tres meses de la fecha de notificación de la autorización de las obras y acciones autorizadas, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, no se podría iniciar el ejercicio de los recursos y el Fiduciario lo informaría a la Unidad de Política para que lo hiciera del conocimiento del Comité Técnico, quien decidiría lo conducente; no obstante lo anterior, a la fecha de la revisión (noviembre de 2018) habiendo transcurrido un año desde la autorización, la entidad fiscalizada únicamente proporcionó información que acredita el compromiso de recursos por 103,126.1 miles de pesos a través de la formalización de 257 contratos, resultando una diferencia por un monto de 76,288.9 miles de pesos, de las que no

se comprobó su vinculación a compromisos y obligaciones formales de pago y sin que se acrediten las acciones a realizar para las escuelas que a la fecha no se han atendido.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SHFP/CEAE-F/2011/2018 del 18 de diciembre de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas proporcionó copia del oficio núm. INIFECH/UAA/ARF/0991/2018 del 17 de diciembre de 2018, con el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del INIFECH, adjuntó cédula de solventación, relaciones originales validadas de identificación de 332 obras contempladas en los trabajos para planteles educativos dañados, relación de los contratos que amparan el compromiso de recursos por 448,266.2 miles de pesos, acuerdos núms. SEP-INIFECH-2a.EXTORD.29 y SEP-INIFECH-2a.EXTORD.32 referentes a la gestión para la cancelación de obras, acuerdo núm. SEP-INIFECH-4a.EXTORD.8 relativo al inicio del proceso de contratación de 7 obras que forman parte de las obras contratadas.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que acreditó el compromiso de recursos por 448,266.2 miles de pesos mediante la formalización de 332 contratos, monto comprometido superior al observado de la primera ministración de 179,415.0 miles de pesos, mediante las relaciones validadas de identificación de 332 obras contempladas en los trabajos para planteles educativos dañados que comprueba la diferencia observada por 76,288.9 miles de pesos.

20. Con la revisión de los contratos establecidos para “Apoyos Parciales Inmediatos (APIN)”, se constató que de 81 contratos afectados los cuales deberían estar finiquitados, únicamente se acreditaron las Actas de Entrega de los contratos núms. 1718029-0158, 1719013-0190, 1719005-0182, 17180147-0177, 1719004-0181, 1718016-0145, 1718009-0138, 1718015-0144, 1719019-0196, 1719020-0197, 17190135-0212, 1719009-0186 y 1718033-0159, un total de 13 contratos, contra las 81 actas que deberían estar firmadas por los respectivos representantes de los inmuebles afectados, ya que los proyectos de APIN cuentan únicamente con 30 días para su ejecución.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1896/2018 del 28 de noviembre de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. INIFECH/UAA/ARF/0926/2018 del 26 de noviembre de 2018, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de la Infraestructura Educativa Física envió documentación, información y cédula de solventación en la que relaciona 62 actas de entrega recepción certificadas de los trabajos

correspondientes al programa de Apoyo Inmediato (APIN). Posteriormente, con el oficio núm. SHyFP/CEAE-F/0047/2019 del 16 de enero de 2019, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió copia del oficio núm. INIFECH/UAA/ARF/0031/2019 del 15 de enero de 2019, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del INIFECH, envió cédulas de solventación y 6 actas de entrega recepción, finiquito de obra, y en su caso acta circunstanciada de los contratos núms. 1718006-0153, 1718023-0152, 1718034-0160, 1719006-0183, 1719008-0185 y 1719012-0189.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas acreditó un total de 81 actas con lo que se justifica y aclara la observación.

21. En la revisión de los recursos federales del Fondo de Desastres Naturales y de los contratos de obra pública núms. 1719225-0048, 1718110-0448, 1719072-0618, 1719042-0114, 1718128-0131, 171904-0457, 1718125-0041, 1719220-0140 y 1719050-0092, se observó que la entidad fiscalizada a la fecha no había efectuado el trámite de las estimaciones ante el Fideicomiso 2003, lo cual ha provocado retrasos y suspensiones en los trabajos que no cuentan con las actas circunstanciadas correspondientes.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1896/2018 del 28 de noviembre de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. INIFECH/UAA/ARF/0926/2018 del 26 de noviembre de 2018, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de la Infraestructura Educativa Física envió documentación, información y cédula de solventación donde manifestó que a la fecha se ha realizado el trámite correspondiente para el pago de las estimaciones ante el Fideicomiso 2003 de los contratos núms. 1718110-0448, estimación núm. 1; 1718125-0041 estimaciones núms. 1, 2 y 3 finiquito; 1718128-0131 estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4; 1719042-0114 estimaciones núms. 1 y 2; 1719043-0457 estimaciones núms. 1, 2 y 3 finiquito; 1719072-0618 estimaciones núms. 1 y 2 finiquito y 1719225-0048 estimaciones núms. 1, 2 y 3.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas no acreditó la justificación para la presentación extemporánea del pago de las estimaciones en comento, además, en relación con los nueve contratos observados solamente proporcionó información de siete de ellos, faltando los contratos núms. 1719050-0092 y 1719220-0140.

2017-B-07000-04-0673-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron oportunamente el trámite y pago de las estimaciones, lo cual provocó retrasos y no acreditaron la formalización de las actas de suspensión correspondientes.

22. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 174026-162, correspondiente a la rehabilitación del camino rural: E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo: km 0+000 - km 10+000 rehabilitación del tramo; Km 0+000 - km10+000 en el municipio de la Libertad, Chiapas, se constató que el proceso de contratación se llevó a cabo mediante adjudicación directa, sin embargo, el monto máximo para recurrir a esta modalidad sin justificación alguna, es de 286.0 miles de pesos, en obras públicas con un presupuesto autorizado de 0 a 15,000.0 miles de pesos, como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017; asimismo, el monto de anticipo otorgado fue del 50.0% del monto total del contrato sin contar con la autorización escrita del titular de la dependencia, cuando el monto máximo debe ser del 30.0%, y en cuanto al anticipo fue puesto a disposición del contratista el 6 de septiembre de 2017 existiendo un retraso de ocho días naturales a partir de la fecha pactada para el inicio de la obra que fue el 29 de agosto de 2017; Adicionalmente, se observó que en la estimación núm. 01 F (finiquito) en el concepto núm. P.U.A. 04 "acarreo 1er. km s/pavimento; incluye la tarifa vigente de transportistas concesionados del estado de Chiapas, carga mecánica, indirectos de administración y de campo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución", se pagó la cantidad 430.5 miles de pesos, mismo que debió considerarse como kilómetro subsecuente, debido a que en el concepto núm. P.U.A.02 "Acarreo 1er. km. s/terracería; incluye la tarifa vigente de transportistas concesionados del estado de Chiapas, carga mecánica, indirectos de administración de campo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución", por lo que ya se había cobrado la carga mecánica, en consecuencia, la ASF realizó el análisis correspondiente y determinó improcedente dicho concepto, implicando un pago indebido por 253.5 miles de pesos, que resultan de sumar ese volumen al concepto núm. P.U.A. 05 "Acarreo kms subsecuentes s/pavimento..." y deduciendo el concepto núm. P.U.A 04 "Acarreo 1er km s/pavimento..." del costo total; además, se observó el incumplimiento al objeto y meta del contrato, ya que de los 10.0 km convenidos solamente se estimó la ejecución de los trabajos en 2.572 km y se pagó el monto total contratado, de conformidad con lo señalado en los números generadores de la estimación núm. 01 F (finiquito), por lo que se determinó obra pagada no ejecutada por la cantidad de 2,897.4 miles de pesos, ya que no se estimó la realización de los trabajos en 7.428 km, cabe señalar que la citada estimación carece de la documentación comprobatoria de soporte que acompañe a la misma, por los trabajos que se indican como ejecutados, relativa a notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2018 se efectuó una visita de verificación física al área donde se realizarían los trabajos por personal de la ASF y de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del estado de Chiapas, efectuándose un recorrido al camino rural del km 0+000 al km 10+000 observándose que no hay indicios de que se haya realizado la rehabilitación del camino rural en el tramo pactado de los 10.0 km, ni en los 2.572 km considerados para su pago en la estimación núm. 1, finiquito, de dicho contrato, además se constató que en el kilometraje indicado para el recorrido de los acarreos de material en los números generadores (10+960), no existe ningún banco de materiales, ni acceso, ni referencia de que se encuentre algún banco en la zona, sino que corresponde a terrenos de pastizales.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2731/2018 del 14 de noviembre de 2018 con el que se citó a la entidad fiscalizada a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares y derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, mediante los oficios núms. SCG/CEAE-F/1933/2018 del 4 de diciembre de 2018 el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédulas de solventación y diversa documentación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica para atender los resultados finales, incluyendo la copia certificada del dictamen emitido por el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del 23 de agosto de 2017, donde autoriza otorgar el 50.0% de anticipo para la ejecución de la obra y memorándum núm. SOPyC/CCeH/DCyE/2174/2017 del 6 de septiembre de 2017, factura y formato de recepción de documentos para el trámite de pago del anticipo, a través de los cuales se detalla la fecha de ingreso, correcciones y cuando están completos para su trámite correspondiente, además, presentó la tabulación de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas donde indica que el monto máximo para la adjudicación es de 4,643.0 miles de pesos incluido el IVA, y argumentó en relación al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas presentó copia del dictamen emitido por el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de fecha 23 de agosto de 2017 con el que se autoriza otorgar el 50.0% de anticipo para la ejecución de la obra en cuestión, sin embargo, no se justificó la adjudicación directa del contrato en razón de que no se respetaron los montos máximos de adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas en función del presupuesto autorizado a la entidad para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017; además de que, como resultado de la visita de verificación física realizada a la obra no se acreditó la ejecución de los trabajos contratados, y se constató la inexistencia del banco de materiales en la ubicación que indican los números generadores de la única estimación presentada, de lo que derivan pagos indebidos por 2,285.5 miles de pesos en los conceptos de acarreos y 2,239.3 miles de pesos en el concepto

de revestimiento del camino rural, lo que constituye obra pagada no ejecutada por 4,524.8 miles de pesos.

2017-B-07000-04-0673-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación directa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 174026-162, cuyo objeto fue la "Rehabilitación del camino rural: E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo: km 0+000 - km 10+000", sin respetar los montos máximos de adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas en función del presupuesto autorizado a la entidad para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

2017-A-07000-04-0673-06-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,524,810.29 pesos (cuatro millones quinientos veinticuatro mil ochocientos diez pesos 29/100 m.n.), por concepto de obra pagada no ejecutada en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 174026-162, cuyo objeto fue la "Rehabilitación del camino rural: E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo: km 0+000 - km 10+000", en razón de que como resultado de la visita de verificación física realizada a la obra de manera conjunta entre personal de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del estado de Chiapas y de la ASF, no se acreditó la ejecución de los trabajos contratados y se constató la inexistencia del banco de materiales en la ubicación que indican los números generadores de la única estimación presentada, de lo que derivan pagos indebidos por 2,285,490.66 pesos en los conceptos de acarreo y 2,239,319.63 pesos en el concepto de revestimiento del camino rural, lo que constituye obra pagada no ejecutada por 4,524,810.29 pesos.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Probables

Se determinaron recuperaciones por 63,441,022.43 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,149,188.30 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 78,940.00 pesos se generaron por cargas financieras; 58,291,834.13 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

La entidad fiscalizada recibió recursos federales por un importe de 720,643.8 miles de pesos para la ejecución de obras de infraestructura en su zona metropolitana y los centros de población en la entidad federativa, ejercidos a través de los programas y fondos auditados,

cuyo objeto es fortalecer el desarrollo de la infraestructura urbana; para mejorar la movilidad en los centros de población y las condiciones de vida respecto al acceso a los servicios de agua potable, pavimentación de calles, modernización de carreteras, demolición, rehabilitación y construcción de servicios de la educación, rehabilitación de caminos rurales, entre otros, y traen para la comunidad una mejor calidad de vida; sin embargo, derivado de que no existió la disponibilidad presupuestaria en el primer trimestre del ejercicio y de que los proyectos ejecutivos no estaban totalmente definidos, existen retrasos en la ejecución de las obras, y en razón de ello no se proporcionaron los beneficios previstos a la población y se desconoce la contribución por los recursos ejercidos al desarrollo urbano y regional por lo que el uso inadecuado de los recursos, así como su subejercicio, trae como consecuencia social la falta de obras públicas necesarias en el estado y sus municipios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 12 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana), y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano, Regional y de Desastres Naturales y a la obra Rehabilitación del Camino Rural: E.C. (La Libertad-Palenque)-Ojo de Agua; tramo: Km. 0+000-Km. 10+000, en el municipio de La Libertad, Chiapas, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Se adjudicó directamente un contrato por un monto mayor al autorizado para contratar sin justificación.
- Se autorizaron precios extraordinarios sin que se acreditara documentalmente la justificación, análisis y formalización del convenio respectivo.
- Se modificó el alcance de un contrato sin que se acreditara la formalización del convenio.
- Se formalizó la modificación del objeto de un contrato, sin incluir los nuevos conceptos y sus precios unitarios utilizados.

- No se cumplió con el alcance de un contrato por la falta de trámite de permisos y derechos de vía.
- No se comprobó el ejercicio de los recursos de PROAGUA ni se acreditó el reintegro a la TESOFE por 1,768.7 miles de pesos.
- No se comprobó el ejercicio de los recursos de FONREGIÓN ni se acreditó el reintegro a la TESOFE por 41,189.7 miles de pesos.
- Pagos indebidos y por obra no ejecutada por 10,895.8 miles de pesos.
- Falta de aplicación de penas convencionales por 4,437.8 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José María Noguera Solís

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 3, fracciones X y XVIII, del Anexo 9.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54, párrafo tercero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III, y 85.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo, 33, párrafo segundo, 43, párrafo primero y tercero, 46 Bis, 50, fracciones I, II y IV, 59 y 60, párrafo primero, 113, fracciones I y VI.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 73, 74, 86, 99, 101, 107, 113, fracciones I, VI, 131, 132 y 147.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas octava, decimoctava y decimonovena de los contratos de obra pública núms. 173001-001, 173002-002, 173003-003, 173004-004, 173005-005, 173006-006 y 173007-007, cláusula decimonovena, párrafo tercero, del contrato de obra pública núm. 172002-147; Quinto transitorio del acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales; y párrafo tercero del Acuerdo SE.IX.32/2017 emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2003 FONDEN, artículo 15, párrafo tercero, de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.